



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00554-00

DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A con NIT. 860.025.971-5

DEMANDADO: NAREYDA FERRER ROCHA CON C.C 57432267, EDUAR ORTIZ FERRER CON C.C 1082944480,

EVERTO MANUEL FERRER ROCHA CON C.C 77020164

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el acreedor hipotecario citado presentó demanda ejecutiva por fuera del término. También se informa que el apoderado del demandante aportó escrita pública requerida para ordenar el secuestro de bien inmueble embargado. Sírvase a proveer. Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que por auto del 25 de abril del 2023, se ordenó citar al **BANCO CAJA SOCIAL** como acreedor hipotecario de la demandada **NAREYDA FERRER ROCHA**, en los términos del artículo 462 del C.G.P.

El demandante aportó documentos que acreditan que fue realizada la notificación personal bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, notificación que quedó surtida el 6 de junio del 2023 a las 11:00 am de conformidad al cotejo de la empresa **ENVIAMOS MENSAJERÍA**, constancia No.1020043455815.

Ahora, el **BANCO CAJA SOCIAL**, acudió al proceso y presentó demanda ejecutiva para hacer valer su crédito, el día 18 de agosto del 2023, a las 5:13 p.m. es decir fuera del horario hábil, por lo que se entiende recibida el 22 de agosto del 2023.

Así la cosas, es evidente que la solicitud de hacer valer su crédito, se presentó por fuera del termino establecido en el artículo 462 del C.G.P. el cual dispone:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00554-00

DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A con NIT. 860.025.971-5

DEMANDADO: NAREYDA FERRER ROCHA CON C.C 57432267, EDUAR ORTIZ FERRER CON C.C 1082944480,
EVERTO MANUEL FERRER ROCHA CON C.C 77020164

ARTÍCULO 462. CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.

Teniendo en cuenta que se venció el término, el **BANCO CAJA SOCIAL** no podrá hacer valor su crédito dentro de éste proceso y tendrá que acudir bajo la figura del artículo 463 del C.G.P. tal como lo dispone el inciso segundo del citado artículo 462 ibídem.

Por su parte, el demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado, para lo que aportó escritura pública 873 DE 29/04/2015 de la Notaria Primera de Santa Marta, donde aparecen las medida y linderos. Como quiera que la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA**, hizo la respectiva inscripción de la medida el Despacho accederá a ordenar el secuestro para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada.

Por lo Anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por extemporánea la demanda ejecutiva presentada por el **BANCO CAJA SOCIAL**, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00554-00

DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A con NIT. 860.025.971-5

DEMANDADO: NAREYDA FERRER ROCHA CON C.C 57432267, EDUAR ORTIZ FERRER CON C.C 1082944480, EVERTO MANUEL FERRER ROCHA CON C.C 77020164

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 20 de septiembre del 2022, llévase a cabo el secuestro del siguiente bien inmueble: Casa 4, Manzana 13 Barrio Luz del Mundo en la Calle 42 # 21B9-14 de Santa Marta, identificado con la matrícula inmobiliaria 080-96401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, cuyas medidas y linderos se encuentran en la Escritura Pública 873 de 29/04/2015 de la Notaria Primera de Santa Marta. Se designa como secuestre a la sociedad **INVERSIONES RODRIGUES Y ARAQUE S.A.S.** con NIT. 900.594.594, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele a los teléfonos 3214302077 —3107984802 —3144485768- y correo electrónico inroarsas@gmail.com. Líbrese comunicación del caso. Comisionese al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD UNO (1) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios o sustituirlo. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA**

Por estado No. 094 de fecha de 11
de diciembre de 2023, se notificará
el auto anterior.

Santa Marta
Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b32455232232c304de817a1210ebad5c34eb89d61d9af5cd41341f3df29eb71**

Documento generado en 07/12/2023 12:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>